



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FAROLAS SOLARES PARA EL ALUMBRADO DEL CAMINO DE ORDOIZ” EN ESTELLA-LIZARRA.

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
Es objeto de esta licitación seleccionar las empresas que procederán al suministro e instalación de luminarias solares para la iluminación del camino de Ordoiz, en Estella-Lizarra.	
Códigos CPV: • 34928510-6 Farolas para el alumbrado de calles. • 45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior.	
B.- PROCEDIMIENTO	
Abierto. Art. 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido	
77.325,51 euros	Setenta y siete mil trescientos veinticinco euros y cincuenta y un céntimos de euro.
D.- DURACION DEL CONTRATO	
DOS meses o el que resulte de la oferta seleccionada si es menor, según lo regulado en la cláusula 4.	
E.- GARANTÍAS	
Provisional:	
Definitiva: 4% del precio de adjudicación	
Complementarias:	
A disposición del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra	
F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL	
Cláusula 6.	



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 1 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024

G.- REVISIÓN DE PRECIOS

No hay.

H.- TRAMITACIÓN:

Ordinaria.

I.- PREVISIÓN DE LOTES - VARIANTES

NO

J.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

K.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:

L.- PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sin fórmula objetiva: Hasta 30 puntos.

Con fórmula objetiva: Hasta 70 puntos.

M.- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA UNIDAD GESTORA

Ayuntamiento de Estella-Lizarra

Paseo de la Inmaculada, 1, bajo

948548200

joseluis.navarro@estella-lizarra.com / alfredo.martinez@estella-lizarra.com



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 2 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FAROLAS SOLARES PARA EL ALUMBRADO DEL CAMINO DE ORDOIZ” EN ESTELLA-LIZARRA.

1.- ENTIDAD CONVOCANTE, OBJETO Y ÁMBITO ESPACIAL.

El M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra convoca y tramita el presente Procedimiento abierto con el fin de adjudicar el Contrato administrativo de suministro denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FAROLAS SOLARES PARA PARA EL ALUMBRADO DEL CAMINO DE ORDOIZ” EN ESTELLA-LIZARRA**, conforme a las especificaciones técnicas que se recogen en el proyecto técnico de instalación redactado por el Ingeniero Carlos Ros Zuasti (Estudio Ros), que forma parte del expediente.

El presupuesto de licitación es el que figura en el Anexo 4 del presente pliego regulador.

Los códigos CPV del contrato son:

- **34928510-6** Farolas para el alumbrado de calles.
- **45316100-6** Instalación de equipo de alumbrado exterior.

El procedimiento se ajustará a las bases recogidas en el presente pliego regulador de la contratación.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato, en atención al valor estimado del mismo, se licitará y adjudicará mediante **Procedimiento abierto y tramitación ordinaria** a favor de la entidad licitadora que efectúe la oferta más ventajosa, y con la tramitación prevista en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 3 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Órgano de Contratación es la alcaldía del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y la Unidad Gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación es el Área de servicios del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- Marta Ruiz de Alda Parla, alcaldesa del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Suplente: Concejäl o concejala del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en quien delegue.

Vocales:

- María Teresa Echarri San Martín, Interventora del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Suplente: María Asunción Aramendia Gastón, Economista del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Alfredo Martínez de Carlos, Jefe de Servicios del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Suplente: Elena Martínez Litago, arquitecta municipal del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Vocal Secretario:

- José Luis Navarro Resano, Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc., lo previsto en la normativa



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 4 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

aplicable, pudiendo en todo caso solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **77.325,51 € (Setenta y siete mil trescientos veinticinco euros y cincuenta y un céntimos de euro)**, IVA excluido, que se corresponde con el precio de licitación.

La propuesta económica de las empresas licitadoras no podrá superar la cantidad indicada, que se cargará en la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Estella-Lizarra para 2024.

Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen las entidades licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, y en particular:

- Gastos de personal, cargas sociales o fiscales, Impuestos, Tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Gastos Generales y Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad de la adjudicataria.
- Gastos (Combustibles, materiales, desplazamientos, equipos, montaje, seguros, etc.) que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.
- En general, todos los gastos generados por el cumplimiento de las obligaciones que la adjudicataria asume a la vista de este pliego regulador.

La entidad contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 5 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarraga
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la completa instalación y puesta en funcionamiento del suministro contratado no será superior en ningún caso a **UN MES** o al que resulte de la oferta seleccionada si es menor

A tal efecto el contrato se entiende realizado cuando los elementos suministrados estén totalmente instalados y en pleno funcionamiento para el fin previsto.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. UMBRALES DE SOLVENCIA DE LA ADJUDICATARIA.

Podrán contratar con la Administración personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; figuren dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia de Prevención de Riesgos laborales conforme a las disposiciones vigentes.

La Administración podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las personas naturales y/o jurídicas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o persona apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 6 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarrar
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarrar.com

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas naturales o jurídicas licitadoras deberán acreditar tanto su solvencia económica y financiera como la técnica y profesional mediante la presentación de alguno de estos documentos:

- **Solvencia económica y financiera:**
 - a) Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- **Solvencia técnica y profesional:**
 - a) Relación de los principales suministros -equivalentes a los que son objeto del contrato- efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y la entidad destinataria, pública o privada, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho, debiendo al menos uno de los contratos ser de importe equivalente al precio de licitación, y referido a luminarias de prestaciones análogas a las que son objeto del contrato.
 - b) Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato.

Si por una razón justificada la persona licitadora no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

En el caso de las personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, si solo una de ellas se ajusta a los requisitos de solvencia exigidos, su participación no podrá ser inferior al 60 %.

En todo caso, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarrar.com/>

Pág. 7 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024

ellas, y siempre que acredite la disposición efectiva de los medios que justifican dicha solvencia durante toda la vigencia del contrato.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7.1. Plazo.

El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en el procedimiento abierto terminará transcurridos **15 días naturales** desde la publicación del presente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, que no obstante indicará la fecha exacta de terminación del plazo.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre **A** se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre.

En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Cuando se trate de ofertas presentadas fuera de plazo, si la empresa licitadora aduce problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará que en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de verificarse la incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma. El desconocimiento de las licitadoras, o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de las direcciones de correo electrónico joseluis.navarro@estella-lizarra.com, alfredo.martinez@estella-lizarra.com las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 8 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

serán contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten y publicadas en el Portal de contratación de Navarra. Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

A estos efectos, todas las personas interesadas pueden solicitar las aclaraciones a través del Portal de contratación, bien directamente, bien mediante la suscripción al anuncio publicado, en cuyo caso todas las aclaraciones publicadas les serán comunicadas directamente por correo electrónico.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad del interesado.

7.2. Lugar de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten a través de otros procedimientos, incluido el físico a través del registro de entrada del Ayuntamiento o de cualquiera de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los términos de lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 95, se llevarán a través de la Plataforma de Licitación las solicitudes de subsanación y aclaración de la oferta; la apertura de los sobres y en general todas las actuaciones para las que la Plataforma esté habilitada en el momento de la licitación.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

8.1.- Documentación a presentar.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la entidad licitadora del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 9 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarraga
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024

19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá ninguna licitadora suscribir propuesta alguna en unión temporal con otras o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB.

La plataforma PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de Pdf., la plataforma de licitación admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, de manera que no pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, pudiendo producirse, en caso contrario, la exclusión de la licitación, por lo que cualquier referencia en el sobre **B** a la oferta económica o a cualquiera de los criterios cuantificables mediante fórmulas, que deben figurar en el sobre **C**, podrá determinar la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para concurrir a la licitación, que se integrará en tres “sobres” **A, B y C** con el contenido que se indica a continuación:

SOBRE A. “Documentación Administrativa”.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el sobre nº 1 contendrá:

- **Declaración responsable** suscrita por la licitadora (Anexo 1.A o 1.B) de que cumple los requisitos señalados en las letras a) a f) del punto 1,



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 10 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato, en la que se indicará **una dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de constituirse en Uniones Temporales de Empresas o que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

Para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 15 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la entidad con un mayor porcentaje de participación en la agrupación, o en su caso al que figure en primer lugar en el escrito de presentación.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

Además, la licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá poder acreditar, cuando se lo requiera la Mesa de contratación antes de elevar la propuesta de adjudicación, que aquellas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 11 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024

compromiso formal con capacidad para comprometer a la ejecución del contrato.

SOBRE B. “Documentación técnica, criterios no cuantificables con fórmulas”.

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego, cuya valoración no se realice a través de fórmulas, y para ello la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.

La documentación técnica que se presente al concurso será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador. Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica.

La documentación escrita se presentará en un máximo de 20 hojas DIN-A4 y en formato PDF o similar, escritas por una cara, en letra Arial, tamaño 11, a espacio y medio, o similar. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a documentación gráfica, listados, relación de medios materiales y/o personales que se presenten a efectos de su valoración.

SOBRE C. “Documentación técnica, criterios cuantificables con fórmulas”.

Incluirá la parte de la oferta para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos relacionados con la relación coste-eficacia recogidos en el presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cantidad expresada en letra.

8.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

Los criterios de valoración evaluables sin fórmulas objetivas para la selección de la oferta más ventajosa son los siguientes: **HASTA 30 PUNTOS**

1. Diseño y presentación de la oferta. Hasta 20 puntos

En este apartado se valorarán:

- Las características técnicas de las luminarias, condiciones de mantenimiento y control, entrega de manuales de uso y de mantenimiento, incluso fotografías de los elementos a instalar.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 12 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

- Las condiciones de suministro de repuestos y elementos a sustituir.
- Otros aspectos no incluidos en las especificaciones técnicas anteriormente descritas en cuanto a seguridad.

Todos los apartados de valoración de la oferta técnica deberán acreditarse mediante documentación oficial de los respectivos fabricantes, así como se deberá incluir los certificados de acreditación y de homologación de los productos ofertados.

De la puntuación asignada en este apartado se restará un 10 % en el caso de que la oferta no incluya documentación acreditativa del cumplimiento de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula 20 del pliego.

2. Servicio Post-venta: Hasta 10 puntos.

- Se valorará el plan de atención durante el plazo de garantía para atender incidencias que se puedan producir, especificando:
 - **Organización**
 - **Estructura de los equipos**
 - **Sistemas de contacto con la administración**
 - **Tiempo de respuesta ante las incidencias**
 - **Clasificación de las incidencias, etc.**
- Compromiso de realización de mantenimientos preventivos durante el plazo de garantía ofertado, sin coste para la administración.
- Realización de una jornada de formación gratuita al personal municipal sobre el funcionamiento de las luminarias, explicación de los manuales de uso, etc.

Los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas para la selección de la oferta más ventajosa con una puntuación total máxima de **70 puntos** son los siguientes:

- **Precio del contrato (IVA exc)**, adjudicando **50 puntos a la oferta más económica** y al resto la puntuación que resulte de restar un punto por cada **770 €** de diferencia sobre la más económica.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 13 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrara
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024

- **Plazo de garantía por encima del mínimo legal de 2 años**, a razón de 2 puntos por año con un máximo de 10 puntos.
- **Como criterio de carácter social**, se valorará **con un máximo de 10 puntos** a las empresas que tengan en la plantilla personal con contratos indefinidos (a la fecha de finalización del plazo para ofertar):
 - Igual o más del 30% del total de la plantilla.....10 puntos
 - Menos del 30 % del total de la plantilla.....5 puntos
 - Menos de un 10%.....0 puntos

9.- SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que por la mesa se considere más ventajosa para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de valoración.

La mesa procederá a la apertura de los sobres **A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”** y comprobará la existencia y contenido de la misma conforme al pliego.

Si se observaran defectos en la documentación presentada o su contenido no se ajustase al contenido de la declaración responsable que figura en los anexos, se concederá un plazo máximo de **5 días naturales** para que las personas licitadoras subsanen los errores advertidos, mediante comunicación por correo electrónico en la dirección facilitada.

Se resolverá la exclusión de aquellas personas licitadoras sobre las que exista constancia de que no cumplen los requisitos necesarios para contratar con la administración, previa audiencia durante un plazo de cinco días.

Tras la apertura del sobre **A** seguirá la apertura de las propuestas técnicas incluidas en el sobre **B** de las personas licitadoras admitidas, a fin de que por parte de los servicios técnicos municipales, y en acto interno, se valoren los criterios no sometidos a fórmulas objetivas.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 14 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

Efectuada la valoración de la parte de la oferta incluida en el sobre **B**, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula que se incluyen en el sobre **C**, siendo automáticamente excluidas todas aquellas que superen el precio de licitación.

A continuación se hará pública mediante la plataforma PLENA el resultado de la apertura, junto con la de la parte de la oferta no valorada mediante fórmulas objetivas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que superen el 30 % con relación al precio de licitación.

Si del trámite seguido se concluye que la oferta se puede cumplir y resulta la mejor valorada conforme a los criterios de valoración, se elevará propuesta de adjudicación a favor de la misma, que quedará supeditada a que de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la persona licitadora, con carácter previo a la formalización del contrato, presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 15 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024

desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá a los representantes legales de las empresas -o la licitadoras en el caso de que estas sean personas físicas- que hayan obtenido la mejor puntuación para que **-en el plazo máximo de 7 días naturales** desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presenten el original o copia compulsada ante notario o administración de la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento nacional de identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 16 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que le habilite para trabajar en Estella-Lizarra. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras administraciones públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Estella-Lizarra comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 17 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024

- Declaración de la entidad o, en su caso, de quien tenga poder o representación bastante en la que afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documentación justificativa de la solvencia económica-financiera, técnica y profesional, según lo determinado en la cláusula nº 6 del presente pliego.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra quedarán exoneradas de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, debiendo en este caso la entidad interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo, conforme a los anexos del presente pliego.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación, no acredite la capacidad de obrar o la capacidad técnica, económica, se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar, o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor de la siguiente que haya obtenido la mejor puntuación.

La mesa procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 18 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

• 10.1.- Adjudicación.

Una vez tramitado el expediente, y a la vista la propuesta de la mesa, el órgano de contratación -en el plazo máximo de un mes desde el acto público de apertura de ofertas- adjudicará el contrato a la proposición o proposiciones que contengan la oferta más ventajosa teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación acto que perfeccionará el contrato de obras.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

• 10.2.- Suspensión.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación por medios electrónicos o de quince si se utilizan otros medios; o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva o transcurra el plazo legal para hacerlo, con las excepciones previstas en el mencionado artículo 101.2.

• 10.3.- Formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el punto anterior.

La falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 19 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación **(que será del 50% en caso de oferta anormalmente baja)**, excluido el IVA, expedida a favor del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, que podrá ser constituida:

A.1.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta nº **2100 3694 7022 0014 7719** que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra tiene abierta en Caixa Bank.

A.2.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- Deberá expedirse a favor del **M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA.**
- Debe ser **solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento** del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

A.3.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra autorice expresamente su cancelación y devolución.

B.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General para responder de eventuales daños a bienes y personas durante la ejecución del contrato,



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 20 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

con un límite mínimo de 300.000 € por siniestro y sublímite por víctima de 150.000 € por siniestro.

11.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Al amparo de las atribuciones conferidas en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, queda expresamente prohibida la subcontratación para la ejecución de este contrato.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona o entidad que resulte adjudicataria del contrato tendrá en todo momento la obligación de obedecer las instrucciones que les sean dictadas por los responsables del Área de servicios del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y el responsable del proyecto, a cuyos efectos ambas entidades designarán la persona que vaya a realizar tareas de interlocución con carácter ordinario.

El suministro se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las prescripciones técnicas particulares que sirven de base al contrato y que figuran en el proyecto de instalación redactado al efecto, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Las prescripciones técnicas que se enumeran para el suministro objeto del procedimiento de licitación en el proyecto que sirve de base a la licitación tienen carácter de mínimas y son de obligado cumplimiento, por lo que no serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que no cumplan los requisitos establecidos o no acrediten la equivalencia de las condiciones incluidas respecto de las exigidas.

Las referencias en el expediente a marcas y modelos concretos no constituye prescripción técnica sino referencia para la identificación de prestaciones, por lo que para el supuesto de que el suministro sea de marca distinta a la indicada en el proyecto que acompaña al pliego, la documentación a presentar será la suficiente para acreditar que las características técnicas de los productos



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 21 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarraga
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024

ofertados son equivalentes a los de aquel, de manera que el órgano de contratación pueda comprobar el cumplimiento de las exigencias que figuran en las especificaciones técnicas.

Constituye causa de exclusión de las ofertas presentadas la no acreditación de la equivalencia técnica de los productos ofertados respecto de los exigidos en el expediente.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es objeto de valoración.

En cuanto a la documentación de índole técnica, la documentación a presentar deberá describir las características especificadas y acreditar su cumplimiento.

13.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución de los contratos objeto de esta licitación se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios que experimente durante su ejecución, sin que pueda reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

14.- ABONO DE LOS TRABAJOS. REVISIÓN DE PRECIOS.

Tomando como base el precio de la oferta objeto de adjudicación, la adjudicataria presentará una única factura por el suministro, una vez transcurrido un periodo de prueba de 15 días desde la completa instalación del equipamiento y su puesta en marcha.

En todo caso la factura se presentará por medios electrónicos, y previa conformidad de los técnicos responsables del seguimiento del contrato, se abonará al contratista el suministro realizado y conforme a su oferta en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de aquella.

Transcurrido dicho plazo sin abonarlo se devengarán los intereses de demora, en los términos de lo recogido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dada la naturaleza del contrato no se considera la posibilidad de pagos a cuenta.

Dada la naturaleza de los contratos, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 22 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaritza
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

15.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El régimen de modificaciones de los contratos adjudicados se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y asimismo, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de carácter personal, sus determinaciones vinculan a la adjudicataria en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Estella-Lizarra o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, y que la finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 23 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, a través de la dirección de correo electrónico dpd@estella-lizarra.com habilitada al efecto.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

16.1.- Encargo de tratamiento

Para el cumplimiento del objeto de este pliego la adjudicataria debe tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento es Responsable del Tratamiento, ostentando la adjudicataria, a los efectos de la normativa de protección de datos, la condición de Encargada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y 33 LOPDGDD, la adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento en cada momento.

La adjudicataria informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento. La sujeción a las



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 24 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

instrucciones del Responsable deberá producirse igualmente en el caso de otros subencargos de tratamiento.

- b. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, debe aplicar y actualizar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Las medidas de seguridad que deben implementarse son las que correspondan con las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad que correspondan al Ayuntamiento como responsable de tratamiento.

- c. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de la adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- d. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Igualmente debe mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.
- e. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento, no comunicar ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- g. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según la normativa de protección de datos, y comunicarlo al Ayuntamiento, incluso cuando la designación sea voluntaria. Igualmente debe comunicarse la identidad y datos de contacto de la persona



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 25 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024

designada por la adjudicataria como su representante a efectos de protección de los datos personales.

- h. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según decida el Ayuntamiento, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por la adjudicataria por causa del tratamiento; y, los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- i. Salvo que se indique otra cosa a no realizar transferencias internacionales de datos.
- j. A comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier brecha de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.
- k. Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante la adjudicataria, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico dpd@estella-lizarra.com. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- l. Asistir al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 26 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaritza
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

- m. Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- n. En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30 RGPD y el artículo 31 LOPDGGDD.
- o. Poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado ésta.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en los artículos 160 y 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine al Ayuntamiento de Estella-Lizarra con la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y los efectos de la resolución serán además los específicamente previstos en el artículo 225 de la mencionada Ley Foral.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 27 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024

18.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La adjudicataria es responsable del cumplimiento del contrato en los términos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, finalizando la prestación en el momento en el que los elementos suministrados estén debidamente instalados conforme a la oferta presentada, momento en el cual se levantará la correspondiente acta de recepción.

Será asimismo responsable de la calidad técnica y de las prestaciones y trabajos realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, para lo cual con carácter previo a la formalización del contrato aportará copia de una póliza vigente de responsabilidad civil con un mínimo de 300.000 €.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

19.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades a la adjudicataria en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o la ejecución defectuosa del mismo.
- b) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- c) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- d) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- e) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- f) El incumplimiento de la normativa sobre igualdad entre mujeres y hombres.
- g) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 28 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del suministro, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables al contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la contratista:

- El retraso, suspensión en la prestación igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de 3 faltas leves.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación igual o superior a 15 días, el abandono del contrato.
- La falsedad o falsificación de los suministros.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La negativa infundada a realizar las tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 29 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrza
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024

- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, son perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

20.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIO AMBIENTAL. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista viene obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones sean de aplicación en materia medioambiental, social y laboral, ya vengan establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular por lo siguiente:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 30 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

- Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
- 3. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal trabajador con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.
- 4. En todo caso, debe tenerse presente que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Como condición especial de ejecución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la adjudicataria debe comprometerse expresamente a conservar, y en todo caso reponer los valores ambientales del entorno de la actuación que pudieran verse afectados por la intervención, constituyendo el incumplimiento de esta obligación una infracción grave.

21.- CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

La adjudicataria queda obligada al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, sin perjuicio de la repercusión de éste conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra.

Las ofertas que se presenten deben hacer referencia al importe de repercusión del IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

22.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego regulador y resto de



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 31 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024

documentos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación, así como la legislación de contratos del Estado en todo lo que no recoja dicha normativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que dicte en el ejercicio de estas potestades.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos legalmente establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la misma, incluida la solicitud de medidas cautelares.

En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa y criterios de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con las especificidades de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Así mismo se tendrá en cuenta en todo lo que no recoja dicha normativa, la legislación de Contratos del Estado. Asimismo se hace constar dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando las partes expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Estella-Lizarrar y Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 32 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

ANEXO 1 A.
(Documentación personal para las personas físicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle
_____ teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ **(este dato es de consignación obligatoria)**, en
nombre propio o en representación de
_____, con N.I.F nº _____, y
domicilio en _____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de
_____ le fue otorgado poder a favor de
_____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que habiendo tenido conocimiento del pliego rector que rige la adjudicación del contrato de suministro denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FAROLAS SOLARES PARA PARA EL ALUMBRADO DEL CAMINO DE ORDOIZ” EN ESTELLA-LIZARRA**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, manifestando hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando al Ayuntamiento de Estella-Lizarra para que compruebe de oficio que no tiene débitos en vía ejecutiva con esta entidad ni con sus organismos autónomos.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 33 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024

- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle en el caso de empresa extranjera.
- Que, en su caso, cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Estella-Lizarrar, a ____ de _____ de 2024

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado: _____.

Estella-Lizarrar, a ____ de _____ de 2024

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarrar. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 16 del Pliego de contratación.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarrar.com/>

Pág. 34 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

ANEXO 1.B

(Documentación Personal para personas jurídicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle
_____ teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ **(este dato es de consignación obligatoria)**,

Que habiendo tenido conocimiento del pliego rector que rige la adjudicación del contrato de suministro denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FAROLAS SOLARES PARA PARA EL ALUMBRADO DEL CAMINO DE ORDOIZ” EN ESTELLA-LIZARRA**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de protocolo) _____ le fue conferida la representación legal de la Sociedad _____.
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de protocolo) _____, y se encuentra inscrita en el Registro _____.
- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento, disponiendo de la capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (nº de protocolo) _____, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, manifestando hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando al Ayuntamiento de Estella-Lizarra para que compruebe de oficio que no tiene débitos en vía ejecutiva con esta entidad ni con sus organismos autónomos.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 35 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024

- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle en el caso de empresa extranjera.
- Que, en su caso, cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2024
(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado: _____.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2024
(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 16 del Pliego de contratación.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 36 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

ANEXO 2

Designación como confidencial de información facilitada por la empresa (Opcional)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle _____,
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (este dato es de consignación obligatoria),

DECLARO:

Que con relación a la documentación aportada en el sobre nº 2 “**Documentación Técnica**” del expediente de contratación denominado **PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DENOMINADO “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FAROLAS SOLARES PARA PARA EL ALUMBRADO DEL CAMINO DE ORDOIZ” EN ESTELLA-LIZARRA**, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

Lo que declaro a los efectos oportunos, sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan y de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2024
(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 16 del Pliego de contratación.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 37 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024

ANEXO 3
(Proposición relativa a los criterios de valoración puntuables mediante aplicación de fórmulas objetivas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle _____,
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (**este dato es de consignación obligatoria**),

Oferta para la adjudicación del contrato de suministro denominado:

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FAROLAS SOLARES PARA PARA EL ALUMBRADO DEL CAMINO DE ORDOIZ” EN ESTELLA-LIZARRA lo siguiente:

- **Precio del contrato** (IVA exc), _____ € (____ % de baja).
- **Plazo de garantía** por encima del mínimo legal de dos años:
 - _____ años **ADICIONALES**.
- **Criterio de carácter social**, porcentaje de contratos indefinidos en la empresa a la fecha de terminación el plazo de presentación de ofertas:
_____.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2024

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 16 del Pliego de contratación.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 38 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

ANEXO 4

(Presupuesto a efectos de la licitación del contrato)



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 39 de 40



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarraga
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
06/02/2024

ALUMBRADO PUBLICO

CALLE CAMINO DE ORDOIZ

AÑO 2023

FASE 02 - SUMINISTRO FAROLAS

PRESUPUESTO

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	UD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
CAPITULO UNICO.-					
1.1- Ud.- SUMINISTRO FAROLA SOLAR CON COLUMNA	Ud	21,00	1,00	2.635,45 €	55.344,51 €
Suministro y colocación de Farola solar EKIONA modelo OLINTU-ECO esclava o equivalente provista de luminaria TA327475LDXT2 o equivalente regulada entre 500 a 800mA (28-35 W) (de acuerdo a indicaciones en planos) óptica estrecha T2, temperatura de color 2200 °K, provisto de detector de presencia, para activación al paso de peatones o vehículos. Panel fotovoltaico monocristalino de 160 Wp EKN160M o equivalente inclinada 60º sobre la horizontal e independiente de la luminaria. Batería de litio de 88 Ah a 12.8 V LiFePO4 o equivalente de 2000 ciclos, con profundidad de descarga de 80% y ubicada en lo alto de la columna. Columna troncocónica de acero galvanizado de 6 metros de altura fabricada conforme a las normas UNE-EN 40-5:2003 (Columnas y báculos de alumbrado. Parte 5: Requisitos para las columnas y báculos de alumbrado de acero) y UNE-EN 40- 3-1:2013 (Columnas y báculos de alumbrado. Parte 3-1: Diseño y verificación. Especificación para cargas características) La farola solar incluye antena 868 y centralita de gestión inteligente KENLOK 4.0 o equivalente provisto de: Algoritmo de control lumínico para mayor autonomía de la batería. Programación de iluminación personalizada de fábrica. Optimización de recursos energéticos para maximizar la durabilidad del sistema. Sistema de medición de tensión y temperatura. Control de todos los parámetros de la farola. i/p.p. de replanteo, colocación, conexonados de acuerdo a indicaciones del fabricante, pequeño material y medios auxiliares. El sistema de regulación del nivel luminoso será autónomo preprogramado incluido en los equipos de alimentación de las luminarias con las siguientes etapas y niveles de potencia en los meses de invierno que es la época crítica: Las primeras 4 horas de encendido y las 2 últimas la luminaria se encontrará encendida al 30% de potencia subiendo al 100% durante el tiempo programado ante una detección. El resto de la noche la luminaria se encontrará al 20% de potencia subiendo al 90% durante el tiempo programado ante una detección.					
1.2- Ud.- SUMINISTRO FAROLA SOLAR CON COLUMNA + TARJETA SIM	Ud	2,00	1,00	3.123,93 €	6.247,86 €
Suministro y colocación de Farola solar EKIONA modelo OLINTU-ECO master o equivalente provista de luminaria TA327475LDXT2 o equivalente regulada entre 500 a 800mA (28-35 W) (de acuerdo a indicaciones en planos) óptica estrecha T2, temperatura de color 2200 K, provisto de detector de presencia, para activación al paso de peatones o vehículos. Panel fotovoltaico monocristalino de 160 Wp EKN160M o equivalente inclinada 60º sobre la horizontal e independiente de la luminaria. Batería de litio de 88 Ah a 12.8 V LiFePO4 o equivalente de 2000 ciclos, con profundidad de escarga de 80% y ubicada en lo alto de la columna. Columna troncocónica de acero galvanizado de 6 metros de altura fabricada conforme a las normas UNE-EN 40-5:2003 (Columnas y báculos de alumbrado. Parte 5: Requisitos para las columnas y báculos de alumbrado de acero) y UNE-EN 40- 3-1:2013 (Columnas y báculos de alumbrado. Parte 3-1: Diseño y verificación. Especificación para cargas características) La farola solar incluye antena 868, antena GSM, caja para tarjeta SIM GPRS-GSM y centralita de gestión inteligente KENLOK 4.0 o equivalente provisto de: Algoritmo de control lumínico para mayor autonomía de la batería. Programación de iluminación personalizada de fábrica. Optimización de recursos energéticos para maximizar la durabilidad del sistema. Sistema de medición de tensión y temperatura. Control de todos los parámetros de la farola. i/p.p. de replanteo, colocación, conexonados de acuerdo a indicaciones del fabricante, pequeño material y medios auxiliares. El sistema de regulación del nivel luminoso será autónomo preprogramado incluido en los equipos de alimentación de las luminarias con las siguientes etapas y niveles de potencia en los meses de invierno que es la época crítica: Las primeras 4 horas de encendido y las 2 últimas la luminaria se encontrará encendida al 30% de potencia subiendo al 100% durante el tiempo rogramado ante una detección. El resto de la noche la luminaria se encontrará al 20% de potencia subiendo al 90% durante el tiempo programado ante una detección.					
1.3- Ud.- SISTEMA DE TELEGESTION LUMEK	Ud	1,00	1,00	3.106,67 €	3.106,67 €
Sistema de telegestión ILUMEK o equivalente para control de las 23 luminarias, que permite la gestión de la instalación, provisto de alojamiento de la información en servidor privado, algoritmo de previsión meteorológica para mayor autonomía, sistema de aviso/alarma ante anomalías en el funcionamiento, diversos niveles de acceso, exportación de datos a excel, informes mensuales, diagnóstico a distancia, cambio de horario verano/invierno automático, posibilidad de cambios de regulación de las luminarias, i/p.p. de programaciones, conexonados, pequeño material y medios auxiliares					
1.8- Ud.-TARJETA SIM GPRS-GSM	Ud	2,00	1,00	48,01 €	96,02 €
Suministro y colocación de tarjeta SIM GPRS-GSM pre activada con contrato 1 años 15 Mb/mes, que permita conexión de equipos de telegestión a internet, i/p.p. de colocación, conexonados, pequeño material y medios auxiliares					
					0,00 €
1.9- Ud.-LEGALIZACION Y REGISTRO INSTALACION	Ud	1,00	1,00	184,36 €	184,36 €
Legalización y registro de la instalación segun REBT y REEIAE mediante documentación de fin de obra, tramitación ante Organismo de Control Autorizado, tasas de OCA y demás pagos necesarios para la total legalización de la instalación.					
SUMA CAPITULO 1.-					64.979,42 €
GASTOS GENERALES 13%					8.447,32 €
BENEFICIO INDUSTRIAL6%					3.898,77 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA					77.325,51 €
IVA 21%					16.238,36 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL					93.563,87 €



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AAE9 ZRNH QTJY NZAZ

PLIEGO REGULADOR CONTRATACION FAROLAS ORDOIZ - SEFYCU 38097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>